



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de gobierno.—Circular.

Al gefe político de Huelva se dice con fecha de hoy de real orden lo siguiente:

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Moguer, sobre cobranza de cantidades procedentes de ciertas memorias y fundaciones religiosas con que se hallan gravadas, ha consultado, despues de oír á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Huelva y el juez de primera instancia de Moguer, de los cuales resulta que el cura párroco de la segunda de dichas dos ciudades, fundado en un oficio que le dirigió la junta de beneficencia y comision principal de expósitos de la misma, fijando la suma que en virtud de lo que en la fundacion del patronato titulado de la Concepcion se hallaba dispuesto, debia exigir para objetos del culto divino á su administrador, puso demanda contra el mismo á este fin ante dicho juez, estendiéndola á la liquidacion de atrasos: que el administrador,

reconociendo de buena fe la legitimidad de este título y la certeza de la deuda, hizo presente la imposibilidad de satisfacerla sin abandonar la atencion sagrada de la casa de espósitos de aquella ciudad, que reclamaba para sí estos fondos: que puesto por el administrador lo dicho en noticia del gefe político, promovió este la competencia de que se trata:

Vista la real orden de 2 de julio de 1835, que suprimiendo el juzgado privativo de patronatos de legos del antiguo reino de Sevilla, creado por real cédula de 2 de abril de 1829, con régimen administrativo anejo, dispuso que los expedientes gubernativos del mismo pasasen al gobierno civil, y los puramente litigiosos á los juzgados locales de la situacion de cada patronato:

Considerando, 1.º Que del hecho de reconocer y confesar el administrador del referido patronato la deuda reclamada por el cura párroco de Moguer, y resistir su pago únicamente por la falta de fondos, nacida de que los absorbe toda la casa de espósitos de aquella ciudad, resulta una sola cuestion, reducida á si este pago es ó no posible:

2.º Que esta cuestion es conocidamente administrativa, porque no puede resolverse sino examinando las cuentas de la administracion con presencia de las obligaciones impuestas á la misma por el fundador del patronato, y la facultad

de verificar este exámen está embebida en la inspeccion que compete sobre esta clase de administraciones particulares á los gefes políticos, segun la citada real órden:

Se decide esta competencia á favor del de Huelva; y devolviéndosele su expediente con los autos, dése conocimiento al juez de Moguer de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de real órden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

De real órden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1846.—El subsecretario, Pedro Maria Fernandez Villaverde.—Sr. gefe politico de.....

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiendo sido nombrados en virtud de real orden gefes de reemplazos para las comandancias de canton ó de armas de los puntos que se citan en la relacion que se acompaña los sujetos contenidos en la misma, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos los alcaldes, encargándoles procuren por los medios que esten á su alcance la buena armonia necesaria para el sostenimiento del orden y el cumplimiento del servicio, entre la autoridad que ejercen y la de dichos gefes militares. Madrid 19 de octubre de 1846.—Roda.

Relacion de los individuos nombrados por real orden gefes de reemplazo para las comandancias de canton ó de armas de los pueblos que se espresan.

Coronel teniente coronel de caballería, don Juan Bautista Heredia, para el canton de Chinchon.

Coronel segundo comandante de milicias, D. Vicente Garro, para el de Leganés.

Coronel primer comandante de caballería, D. Antonio Jurado, para el de Alcalá de Henares.

Coronel primer comandante de infantería, D. Andrés Nazario Marti, para el de Colmenar Viejo.

Coronel teniente coronel de caballería, don Ramon Perez de Vargas, para el de Getafe.

Coronel teniente coronel de infantería, don Miguel Muñoz y Zuluaga, para el de Navalcarnero.

Teniente coronel segundo comandante de infantería, D. José Gonzalez Mendoza, para el de San Martin de Valdeiglesias.

Teniente coronel coronel de caballería, don Gregorio Ibarguen, para el de Buitrago.

Coronel teniente coronel de caballería, don José Rubio Guillen, para el de Aranjuez.

Teniente coronel primer comandante de infantería, D. Joaquin Pierra y Yébenes, para el del Escorial.

Teniente coronel coronel de infantería, don Pedro Serra y Varó, para el de El Pardo.

Teniente coronel comandante mayor de caballería, D. Manuel Gonzalo Ceballos, para el de Vicálvaro.

Teniendo que ausentarme de esta capital, se encarga interinamente del despacho del gobierno politico con arreglo al artículo 3.º de la ley del gobierno de las provincias el Sr. D. Francisco del Acebal y Arratia, vicepresidente del consejo provincial. Madrid 24 de octubre de 1846.—Simon de Roda.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Comision revisora de esclaustrados.

Los sujetos que á continuacion se espresan podrán presentarse á la comision revisora de pensiones de esclaustrados de esta provincia, á fin de enterarse de los documentos que son necesarios para que no sufran retraso las instancias que tienen pendientes en solicitud de sueldos devengados por religiosos que han fallecido.

D. Manuel de la Valle, como heredero de D. Andrés Gomez San Juan, presbítero esclaustrado de gilitos.

D. Gregorio Brújula, como heredero de D. Deogracias Panadero, presbítero esclaustrado de gilitos.

D. Pedro Baltera ó D. Gabriel Garcia, como testamentarios de D. Fermin Rivero, presbítero esclaustrado de jesuitas.

D. Juan Cepeda, como heredero de don Gregorio Castuera, presbítero esclaustrado de benedictinos.

D.ª Maria Josefa Martinez, como heredera de don Francisco Martinez, lego de gilitos.

D. José Romualdo Lopez y don Gregorio Montes, como herederos de don Nicolás Irazo, presbítero esclaustrado de carmelitas.

D. Pablo Torralto, como testamentario de don Francisco Ruiz de la Misas, presbítero secularizado de trinitarios.

D. Guillermo Navarro, como heredero de don Gabriel Sanchez Velinthon, lego de trinitarios.

D. Antonio Santander, como fideicomisario de don Martin Lopez Cubillo, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Ignacio Gonzalez, como fideicomisario de don Matias Gomez, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Juan Gallego, como heredero de don Pedro Juan Sanchez Orcajada, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Ramon Arévalo, como fideicomisario de don Francisco Bajó, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Gregorio Sanchez, como fideicomisario de don Manuel Aguilar, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Ignacio Mellado, como heredero de don Julian Garcia Mellado, lego de gilitos.

D. José Pinto ó don Gabriel Garcia, como testamentarios de don Felix Villavieja, presbítero esclaustrado de jesuitas.

D. Catalina de la Vega, como heredera de don Juan Antonio Cid, presbítero esclaustrado de franciscanos.

D. Anselmo Gamazo, don Tomás de la Cámara ó don Francisco Gomez, como herederos de D. Justo Calvo, presbítero esclaustrado de benedictinos.

D. Francisco Ignacio de Moradillo, en nombre de don Segundo Pradillo, lego de capuchinos.

D. Nicolás Señore ó don Antonio Campillo, como herederos de D. Bernardo Real, presbítero esclaustrado de gilitos.

D. Isidoro Castro y don Diego Lopez, como herederos de don Antonio José Valle, presbítero esclaustrado de mínimos.

D. Salvador Sartal, como testamentario de don Bartolomé Gonzalez, presbítero esclaustrado de benedictinos.

D. José María Poo, como heredero de D. Pedro Vazquez Martinez, lego de clérigos menores.

D. Gerónimo Perez Usera, en nombre de don Juan Gonzalo Saldaña, presbítero secularizado de mercenarios.

D. Manuel Garcia Nieto, como testamentario de don Vicente Varona, presbítero esclaustrado de bernardos.

D. Luis Lesen, como heredero de don Epifanio Muñoz, presbítero esclaustrado de capuchinos.

D. Damaso Martinez, como heredero de don Joaquin Martinez, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Juan Muñoz, ó Francisco Carmona, como testamentarios de don Francisco Rodriguez Perez, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Juan Muñoz, en nombre de D. Custodio Mar-

tin, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Juan Muñoz, como testamentario de don Tomás Rodriguez, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Eugenia Fernandez, en nombre de don Pedro Fernandez Caballero, presbítero esclaustrado de franciscos.

D. Andrés Jadraque, ó D. Manuel Arbisua, en nombre de don Juan Lorenzo Rey Cencerrado, presbítero esclaustrado de carmelitas.

D. Mariano Huerta, como heredero de don José Huerta, presbítero esclaustrado de gilitos.

D. Sebastian de la Roca ó D. Andrés Alcaraz, como testamentarios de don Juan Ramos del Manzano lego de bernardos.

D. José Saavedra, como testamentario de don Domingo Caballero, presbítero esclaustrado de carmelitas.

D. José del Portillo, en nombre de don Eusebio Cea, presbítero esclaustrado de mercenarios.

Don Fermín Gonzalez y don Gabriel Martinez Moratilla, en nombre de don Vicente Melero, lego de gilitos.

D. Juan Perez, como heredero de don Pedro Margallo, presbítero esclaustrado de agustinos.

D. Juan Perez, como heredero de don Francisco Orche, lego de agustinos.

D. José de Oballa, en nombre de don José del Prestamo, presbítero esclaustrado de agustinos.

Don Nicolas Fernandez, en nombre de don Pedro Lozano, lego de franciscos.

D. Tomas Mata, en nombre de don Andres Ardanis y don Pedro Coll, legos de clérigos menores.

D. Juan Manuel Alonso, como heredero de don Juan Alonso, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Antonio Ruiz, en nombre de don Luis Suarez de Rivera, presbítero esclaustrado de benedictinos.

D. Petra Garcia, como heredera de don Natalio Felipe Redondo, presbítero esclaustrado de franciscos.

D. Eustasio Medina, en nombre de don Julian Peña, presbítero esclaustrado de agustinos.

D. Mauricio Dominguez, en nombre de don Fernando Dominguez, presbítero esclaustrado de franciscos.

D. Juan Muñoz y D. Manuel Armentia en nombre de don Francisco Campos, presbítero esclaustrado de gerónimos.

D. Romualdo Fernandez, como heredero de don Esteban Fernandez, presbítero esclaustrado de bernardos.

D. Manuel Tierraseca, y D. Juan Antonio de Carlos, en nombre de don Francisco Cabras, presbítero esclaustrado de mercenarios.

D. Isidro Esteban, como heredero de don José Esteban, presbítero esclaustrado de dominicos.

D. Valentin Redondo, en nombre de don Gregorio Araujo, presbítero esclaustrado de carmelitas.

D. Jo é Figuerola, como testamentario de don Casimiro Garcia, presbítero esclaustrado de carmelitas.

D. Justo Lopez, como heredero de don Julian Herraux, presbítero esclaustado de franciscos.

D.³ Petra Ramos, en nombre de don Pedro Domingo Nieto, presbítero esclaustado de agustinos.

D.³ Juana Martinez, como heredera de don Ignacio Perez, presbítero esclaustado.

D.³ Josefa de la Cueba, como heredera de don Manuel Hoyos, presbítero esclaustado de mercenarios.

D. Ramon Garcia, como cumplidor de don Manuel Canal presbítero esclaustado de mercenarios.

Los herederos ó acreedores don José Maria Diaz y Gimenez, presbítero esclaustado de agustinos.

Madrid 20 de octubre de 1846.=Canga.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. intendente de rentas de esta provincia en oficio de 12 del actual me dice lo siguiente.

“La direccion general de contribuciones indirectas con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.—Habiendo acudido á esta direccion general diferentes tratantes de ganado de cerda quejándose de que se les exijan en muchos pueblos derechos de consumos y aun con el nombre de alcabala, por las ventas que hacen de dicho ganado y que los vecinos compran para cebar, contrariándose asi lo prescrito en el artículo 5.^o del real decreto de 23 de mayo de 1845, la direccion ha tenido por conveniente declarar que por las ventas de ganados que se verifiquen en ferias ó mercados públicos, en punto donde no estan administrados los derechos de puertas, no deben exigirse los de consumos al vendedor pues que con arreglo al artículo y real decreto citados ha de satisfacerlos el comprador excepto en el caso de que la venta se hiciese para el inmediato consumo, en el cual, segun lo dispone el mismo artículo, ha de pagarlos el vendedor.—Lo que comunica á V. S. la direccion para su gobierno y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. V. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y yo lo hago á ese ayuntamiento para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1846.=Francisco Gonzalez Alberú.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Prévio permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia, y con arreglo á lo que disponen los artículos 78 y 79 de la ordenanza de montes vigente, se arriendan los pastos de invierno de la dehesa de propios del lugar de Las Rozas para la próxima temporada: cuyo remate se verificará el dia 29 del corriente octubre, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de dicho pueblo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

En la villa de Mostoles se subastan para el año próximo de 1847, y para cubrir el déficit del presupuesto municipal los derechos de fiel medidor y romanero, estando señalados para sus dos semates los dias 30 del actual y 7 de noviembre á las doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

MERCADO.

Madrid 26 de octubre

Trigo de 45 á 51 rs. fanega.
Cebada de 26 á 28 id. id.
Algarrobas á 40 id.
Aceite de 54 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado á 60.

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico, calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo, se hallan para su venta egemplares para dar relacion de fincas rústicas y urbanas, cultivo y ganaderta, conformes con lo que previene el real decreto de 23 de mayo del año último; los ayuntamientos que quieran surtirse de ellos podrán pasar desde luego al referido punto, donde los encontrarán al precio de 30 rs por cada 100 egemplares.

A los que hagan un pedido considerable se les hará alguna rebaja.